



## Consejo

Distr. general  
11 de junio de 2025  
Español  
Original: inglés

---

### 30º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 7 a 18 de julio de 2025

Tema 13 del programa

**Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2024 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

## **Aplicación de la decisión del Consejo de 2024 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Antecedentes**

1. En su 312ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2023, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos adoptó una decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/28/C/27](#)). En el párrafo 19 de la decisión, el Consejo solicitó que la presentación anual de información sobre la aplicación de esas decisiones se mantuviera en el programa del Consejo como tema permanente.
2. En su 324ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2024, el Consejo adoptó una decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión ([ISBA/29/C/24](#)), en la que solicitó al Secretario General y a la Comisión que llevaran a cabo una serie de acciones específicas.
3. En la parte II del presente informe se enumeran las medidas adoptadas por el Secretario General para cumplir las solicitudes concretas que el Consejo formuló en su decisión. En la parte III se detalla la labor realizada por la Comisión para atender diversas solicitudes del Consejo. La parte IV ofrece información actualizada sobre el estado de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los Estados en desarrollo en las sesiones del Consejo, de la Comisión y del Comité de Finanzas.



## II. Medidas que deberá adoptar el Secretario General

4. En el párrafo 6 de su decisión de 26 de julio de 2024, el Consejo solicitó al Secretario General que continuara con la práctica de comunicar a los contratistas y los Estados patrocinadores pertinentes las diversas cuestiones señaladas por la Comisión cuando examinara los informes anuales de los contratistas, que hiciera un seguimiento por escrito con los contratistas que repetidamente ejecutaran de manera insuficiente o incompleta un plan de trabajo aprobado o que hubieran indicado que la ejecución del plan de actividades estaba supeditada a factores externos, independientemente de las exigencias contractuales aplicables, que solicitara reunirse con esos contratistas, que señalara por escrito el asunto a la atención de los Estados patrocinadores respectivos y les solicitara reunirse con ellos a fin de abordarlo y que presentara al Consejo la información pertinente.

5. Conforme a la práctica habitual, el Secretario General transmitió las observaciones y recomendaciones de la Comisión a los contratistas particulares y los Estados patrocinadores tras evaluar los informes anuales. Los contratistas incluyeron sus respuestas en los informes anuales para 2024, que la Comisión examinará en la segunda parte del 30º período de sesiones. Además, durante la séptima reunión anual de los contratistas de exploración, sobre el tema “Fomento del diálogo y la acción colectiva para el cumplimiento normativo efectivo de las actividades realizadas en la Zona”, celebrada en Busan (República de Corea) del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2024, se informó a los contratistas sobre cuestiones relativas a la elaboración de los reglamentos de explotación, la gestión de contratos y las obligaciones contractuales de los contratistas. Las deliberaciones también trataron sobre el proceso para la identificación de los contratistas en riesgo de incumplimiento, las prioridades y las preocupaciones de los contratistas, la colaboración entre contratistas y las iniciativas impulsadas por la secretaría. Paralelamente a la primera parte de las sesiones del Consejo durante el 30º período de sesiones, celebrado en marzo de 2025, el Secretario General convocó reuniones por separado con los contratistas y los Estados patrocinadores y resaltó que las diversas cuestiones detectadas por la Comisión debían abordarse debidamente.

6. La solicitud del Consejo se atiende en mayor detalle en el informe del Secretario General sobre la situación de los contratos de exploración y asuntos conexos, incluida información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la exploración (ISBA/30/C/2), que abarca hasta el 24 de enero de 2025. En una adición a ese informe (ISBA/30/C/2/Add.1), que se presentará al Consejo en la segunda parte de su 30º período de sesiones, se proporcionará información actualizada hasta el 31 de mayo de 2025.

7. En el párrafo 7 de su decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que lo siguiera informando anualmente de los presuntos casos de incumplimiento detectados por la Comisión y las medidas reglamentarias adoptadas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención y los reglamentos sobre prospección y exploración, teniendo en cuenta entre otras cosas los resultados de las consultas del Secretario General con los contratistas, e instó a los Estados patrocinadores pertinentes a que facilitaran toda información relativa a esos casos de incumplimiento y a las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los contratos de exploración pertinentes, de conformidad con el artículo 139 de la Convención.

8. Al 31 de mayo de 2025, el Secretario General había prestado el apoyo necesario, por ejemplo, manteniendo contactos con los contratistas señalados y facilitando un intercambio de opiniones entre ellos y la Comisión, había ayudado a esta a identificar y evaluar a los contratistas que corrían riesgo de incumplimiento, de conformidad con

los criterios para identificar a los contratistas que hubieran respondido de forma insuficiente o incompleta, o no hubieran respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales (ISBA/29/LTC/5) y las modalidades para facilitar el intercambio de opiniones entre los contratistas y los miembros de la Comisión (ISBA/29/LTC/6). En el informe de la Presidencia de la Comisión sobre la labor de esta en la primera parte de su 30º período de sesiones (ISBA/30/C/4), la Comisión informó al Consejo sobre su labor relativa a la evaluación del rendimiento de los contratistas de acuerdo con los criterios y las modalidades.

9. En el párrafo 18 de su decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que aclarara los procedimientos y las prácticas en relación con las comunicaciones a los miembros de la Autoridad y a la Comisión respecto de las actividades de prospección en la Zona, incluido el momento en que se enviaban.

10. De conformidad con los artículos 3 a 6 de los reglamentos sobre prospección y exploración en la Zona (ISBA/19/C/17, anexo; ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo; e ISBA/18/A/11, anexo), la persona o entidad que se proponga proceder a una prospección deberá notificarlo a la Autoridad. Las notificaciones deberán incluir: a) el nombre, la nacionalidad y la dirección del interesado en la prospección y su representante designado; b) las coordenadas del área o las áreas generales dentro de las cuales se realizará la prospección; c) una descripción general del programa de prospección en que consten la fecha de comienzo de las actividades y su duración aproximada; y d) un compromiso escrito, contraído en forma satisfactoria, de que el interesado en la prospección cumplirá la Convención y las normas, reglamentos y procedimientos pertinentes de la Autoridad. El Secretario General acusará recibo por escrito de las notificaciones presentadas y las examinará y tomará una decisión dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que se hayan recibido, si las notificaciones cumplen los requisitos previstos en la Convención y en el reglamento correspondiente, e informará al prospector por escrito de que los pormenores de la notificación han sido inscritos en el registro correspondiente.

11. El prospector deberá informar por escrito al Secretario General de cualquier cambio en la información contenida en la notificación. El Secretario General no revelará los pormenores que figuren en la notificación, salvo con el consentimiento escrito del prospector, y comunicará periódicamente a todos los miembros de la Autoridad la identidad del prospector y las áreas en que se estén realizando actividades de prospección sin especificarlas. El prospector notificará inmediatamente por escrito al Secretario General todo incidente dimanado de la prospección que haya causado, esté causando o amenace con causar daños graves al medio marino y, al recibir la notificación, el Secretario General actuará de conformidad con las disposiciones pertinentes. El prospector deberá presentar, dentro de los 90 días siguientes a la finalización de cada año civil, un informe a la Autoridad sobre la situación de las actividades de prospección. El Secretario General presentará esos informes a la Comisión a fin de que esta los examine en su próxima sesión.

### **III. Medidas que deberá adoptar la Comisión Jurídica y Técnica**

12. En el párrafo 4 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito que los contratistas hubieran presentado sus informes anuales dentro del plazo previsto, pero expresó preocupación porque algunos no hubieran cumplido los requisitos de presentación que figuraban en el modelo publicado por la Comisión, y reiteró que los contratistas estaban obligados a presentar informes completos sobre las actividades que realizaran en la zona de su contrato y ateniéndose a los requisitos de presentación de la Comisión.

13. El Secretario General transmitió las observaciones y recomendaciones de la Comisión a los contratistas particulares tras evaluar sus informes anuales. La Comisión seguirá examinando el asunto en la segunda parte del 30º período de sesiones, y se espera que presente información actualizada al respecto al Consejo.

14. En el párrafo 10 de su decisión, el Consejo recordó su solicitud de que la Comisión revisara su proyecto de procedimiento y criterios para el examen de las solicitudes de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración ([ISBA/27/C/35](#), anexo), una vez que el Consejo hubiera examinado las cuestiones relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de explotación en el proyecto de reglamento sobre explotación, así como las cuestiones pertinentes relacionadas con el control efectivo.

15. La Comisión ha tomado nota de la solicitud del Consejo y adoptará nuevas medidas después de que el Consejo haya examinado el asunto durante las negociaciones sobre el proyecto de reglamento de explotación.

16. En el párrafo 12 de su decisión, el Consejo expresó su reconocimiento a la Comisión por la labor de revisión del proyecto de procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de planes de gestión ambiental regionales, el modelo con los requisitos mínimos y las recomendaciones sobre la orientación técnica para la implementación práctica del procedimiento normalizado y el modelo, invitó a los Estados miembros y observadores de la Autoridad a que formularan observaciones por escrito en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la decisión, que se presentarían a la Autoridad para que la Comisión las examinara, y solicitó a la Comisión que le presentara los documentos revisados con la justificación de sus decisiones antes de la primera parte de su 30º período de sesiones.

17. La Comisión ha recomendado un proyecto revisado para un procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales ([ISBA/30/C/3](#)), que el Consejo examinará durante la segunda parte de su 30º período de sesiones.

18. En el párrafo 13 de su decisión, el Consejo expresó su reconocimiento a la Comisión por su labor de elaboración del proyecto de plan de gestión ambiental regional para la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional y solicitó a la Comisión que examinara el proyecto a la luz del procedimiento normalizado y el modelo de elaboración, establecimiento y examen de planes de gestión ambiental regionales, una vez que los aprobara el Consejo, y se asegurara de que todos esos planes se elaboraran conforme al procedimiento normalizado y el modelo, incluidos aquellos que estaban estudiándose en relación con la Zona del océano Pacífico noroccidental y el océano Índico.

19. La Comisión ha tomado nota de la solicitud del Consejo y se espera que adopte nuevas medidas una vez que el Consejo apruebe el procedimiento normalizado y el modelo.

20. En el párrafo 15 de su decisión, el Consejo reiteró la importancia de la transparencia en la Autoridad e instó a la Comisión a que celebrara sesiones públicas, cuando procediera y de conformidad con su Reglamento, manteniendo al mismo tiempo la eficacia de su funcionamiento y reconociendo la necesidad de garantizar la confidencialidad adecuada de los datos y la información para permitir una mayor transparencia en su labor, y, en ese sentido, acogió con beneplácito que la Comisión hubiera celebrado un diálogo abierto oficioso paralelamente a la segunda parte del 29º período de sesiones del Consejo.

21. La solicitud del Consejo ya se ha atendido en el informe de la Presidencia de la Comisión sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 30º período de sesiones (véase [ISBA/30/C/4](#), párrs. 33 a 36).

#### IV. Estado de las aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros de la Comisión

22. En el párrafo 17 de su decisión, el Consejo pidió que se aportara a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias para financiar la participación de los Estados en desarrollo en las sesiones de la Autoridad, incluidas las del Consejo, la Comisión y el Comité de Finanzas, y solicitó al Secretario General que informara sobre el monto disponible en cada fondo al principio y al final de cada ejercicio, desglosando, por sesión, el número de Estados en desarrollo que recibirían apoyo de los fondos.

23. El monto disponible en cada fondo al comienzo y al final del ejercicio se presenta en el cuadro 1.

Cuadro 1

##### Monto disponible en los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias al comienzo y al final del ejercicio

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias</i>	<i>Monto disponible al comienzo del ejercicio (1 de abril de 2024)</i>	<i>Monto disponible al final del ejercicio (31 de marzo de 2025)</i>
Consejo	25 271	3 071
Comisión Jurídica y Técnica y Comité de Finanzas	9 968	17 224

24. El desglose por sesión del número de Estados en desarrollo que recibieron apoyo de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias se presenta en el cuadro 2.

Cuadro 2

##### Número de Estados en desarrollo que recibieron apoyo de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias

<i>Sesión</i>	<i>Número de Estados en desarrollo</i>	
	<i>Segunda parte del 29º período de sesiones (julio de 2024)</i>	<i>Primera parte del 30º período de sesiones (marzo de 2025)</i>
Sesiones del Consejo	3	5
Sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas	16	11

25. Debido al aumento general del precio de los pasajes de avión, así como al considerable incremento de las dietas para Kingston, la secretaría estima que se necesitarán aproximadamente 190.000 dólares para sufragar la participación en la segunda parte del 30º período de sesiones de todos los miembros de la Comisión y del Comité de Finanzas con derecho a esa asistencia. Para las sesiones de la Comisión de la segunda parte del 30º período de sesiones se necesitan aproximadamente 170.000 dólares.

## V. Recomendaciones

26. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe y proporcione la orientación que sea necesaria.

---